

LEY DE 13 DE JULIO DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONTRATOS DE PRESTAMO. Apruébase el suscrito con el BID Nos. 542/OC-BO y 816/SF-BO.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Autorizar y aprobar los contratos de préstamo Nos. 542/OC-BO y 816/SF-BO, suscritos por el Gobierno de Bolivia con el Banco Interamericano de Desarrollo, por las sumas de \$us. 25.100.000 y \$us. 20.700.000, respectivamente, con destino al proyecto de exploración del altiplano sur y de producción del área de Santa Cruz, de Y.PF.B.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Ciro Humboldt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Walter Soriano Lea Plaza.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Alfredo Cuellar Vargas.- SENADOR SECRETARIO.- H. Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Gonzalo Simbrón García.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Guido Camacho Rodriguez.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Lic. Juan L. Cariaga Osorio.- Ministro de Finanzas.- Ing. Fernando Illanes de la Riva.- Ministro de Energía é Hidrocarburos.-